

RESUMEN de la NORMATIVA

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (VERIFACTU)
Normativa relacionada	• Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información	• Reglamento de facturación, Real Decreto 1619/2012 • Ley General Tributaria, artículo 29.2.j • Real Decreto 1007/2003
¿Qué buscan?	• Reducir la morosidad comercial • Transparencia con respecto a los períodos de pago • Digitalización de las empresas	• Reducir el fraude fiscal • Que los programas informáticos no permitan modificar/eliminar los registros de facturación • Garantizar el envío automático de los registros de facturación a la AEAT
¿Quién lo promueve?	• Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	• Ministerio de Hacienda y Función Pública

RESUMEN de la NORMATIVA

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (VERIFACTU)
¿A quién afecta?	• Facturas generadas entre empresarios y profesionales, o entre empresas y entidades públicas localizadas en el territorio español.	• Todas las facturas de ventas (y facturas simplificadas – TICKET de CAJA), ya sean entre empresas o consumidores finales, generadas por sistemas informáticos <u>e</u> facturación, con muy pocas excepciones (ej. empresas en el SII y regímenes tributarios forales)
Contenido básico	• Todos pueden utilizar la solución pública de facturación electrónica que se desarrollará. Quién no la utilice deberá remitir una copia fiel de cada factura con los requisitos que se definirán en el Reglamento (cuando se apruebe)	• Como máximo en el momento de generar la factura se deberá crear un registro de facturación de alta con algunos datos de la factura • Se deberá enviar la información a la AEAT de forma continuada, segura, correcta e íntegra de todos los registros de facturación. • Debe asegurarse la trazabilidad de los registros; y contar con un registro de eventos.

RESUMEN de la NORMATIVA

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (VERIFACTU)
¿Cuándo es obligatorio?	Al año de la aprobación del Reglamento para empresas con más de 8.000.000,00 € de facturación y 2 años para el resto.	A partir del 1 de julio de 2025; aunque es recomendable empezar el 1 de enero de 2025
Sanciones	Hasta 10.000,00 € para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes.	Multa fija de 50.000,00 € por año si se utilizan programas informáticos (entre otros Excel, Word ...) que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j de la Ley General Tributaria